



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 389-2016-CR/GRL

Huacho, 18 de noviembre del 2016.

VISTO: La Carta N° 002-2016-CICMACR3452015-CR/GRL del Presidente de la "Comisión Investigadora Encargada de tratar el Pago que se ha realizado por las Deudas Sociales a los Docentes de las 09 Provincias que comprende la Jurisdicción del Gobierno Regional de Lima por el importe de más de S/16'000,000.00", Sr. Vladimir Alexander Rojas Hinostroza, conformada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 345-2015-CR/GRL; quien solicita la aprobación de su Informe Final;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 25° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N° 026-2015-CR/RL; dispone que las Comisiones son grupos de trabajo conformado por Consejeros Regionales, deliberativas y consultivas, con la finalidad de realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigadoras, así como emitir dictámenes e informes sobre asuntos de su competencia o que el Consejo Regional encargue;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 345-2015-CR/GRL se conformó una Comisión Investigadora para tratar el pago que se ha realizado por las Deudas Sociales a los docentes de las 09 Provincias que comprende la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima por el importe de más de Dieciséis Millones de Nuevos Soles;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 028-2016-CR/GRL se solicitó al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Lima, Sr. Luis Custodio Calderón, disponga la remisión de un informe,





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N° 389-2016-CR/GRL

sobre los criterios considerados en la elaboración del Listado de Beneficiarios de los Pagos de las Deudas Sociales del Gobierno Regional de Lima;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 072-2016-CR/GRL se reiteró la invitación a la sesión extraordinaria del Consejo Regional, a la Sub Gerente de Administración, CPC. Karin Milay Romero Pérez, en calidad de Presidenta de la Comisión del Pago de las Deudas Sociales, para que informe y entregue la relación de todos los beneficiarios del D.U. N° 037-94, detallando quienes cuentan con Sentencia Judicial Firme y quienes no, asimismo precisar cuál ha sido el criterio para haber pagado a sólo un grupo de dichos beneficiarios y a otros no, en probable contradicción con la Ley N° 30137 – Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 083-2016-CR/GRL se derivó a la Comisión investigadora la lista de beneficiarios presentada por la Sub Gerente de Administración, CPC. Karin Milay Romero Pérez, en calidad de Presidenta de la Comisión del Pago de las Deudas Sociales, para sus análisis, debate, informe y/o dictamen respectivo de la comisión;

Que, en la Resolución Ejecutiva Regional N° 770-2015-PRES de fecha 02/12/15:

- ✓ En la lista de beneficiarios del D.U. N° 037-94, no se detalla quienes cuentan con Sentencia Judicial Firme y quiénes no.
- ✓ No se explica porque se ha pagado solo a un grupo de beneficiarios, contradiciéndose la Ley N° 30137 – Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales.
- ✓ No se ha consignado, el tope presupuestal, cuáles han sido las modalidades de financiamiento y de que unidades ejecutoras se ha extraído los recursos para establecer el listado de beneficiarios;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 283-2016-CR/GRL se derivó el Oficio N° 014 Y 032-2016/SG-CER-SUTE-LP a la Comisión Investigadora conformada en virtud del Acuerdo de Consejo Regional N° 345-2015-CR/GRL para tratar el pago que se ha realizado por las deudas sociales a los docentes de las 09 provincias que comprende la jurisdicción del Gobierno Regional De Lima por el importe de más de S/. 16'000,000.00 Nuevos Soles;

Que, no se ha determinado si los beneficios y derechos al personal activo y cesante de las unidades ejecutoras del GRL, deben ser atendidos por sus mismas Unidades Ejecutoras con su presupuesto que cuente o no con sentencia judicial en calidad de cosa juzgada, con reconocimiento administrativo del GRL; de ser el caso habría contradicción en la decisión adoptada en la Resolución Ejecutiva Regional N° 770-2015-PRES de fecha 02/12/15;

Que, no se ha conformado una comisión que atienda el pago de las deudas sociales reconocida administrativamente por las UE del GRL, previsto en la Ley N° 29702, que dispone el pago de la bonificación dispuesto por el D.U. 037-94 de acuerdo a lo establecido por el tribunal constitucional y sin exigencia de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada;

Que, el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada, sólo aprobó el pago de los beneficiarios pertenecientes a la prioridad B de acuerdo a su orden de antigüedad correspondiente al Listado General de



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N° 389-2016-CR/GRL

Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa juzgada, hasta que se agote el saldo presupuestal correspondiente al año 2015;

Que, se elaboró un Listado Priorizado de Beneficiarios de los Pagos de las Deudas Sociales con sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, amparándose en la Ley N° 30137 Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales y en el D.S. N° 001-2014-JUS – Reglamento de la Ley 30137;

Que, en **Sesión Extraordinaria realizada el día 18 de noviembre del 2016**, en las instalaciones del Consejo Regional sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho; se dio cuenta del documento del Visto; con la sustentación del Presidente de la "Comisión Investigadora Encargada de tratar el Pago que se ha realizado por las Deudas Sociales a los Docentes de las 09 Provincias que comprende la Jurisdicción del Gobierno Regional de Lima por el importe de más de S/16000,000.00", Sr. Vladimir Alexander Rojas Hinostraza, del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Informe Final de la "Comisión Investigadora Encargada de tratar el Pago que se ha realizado por las Deudas Sociales a los Docentes de las 09 Provincias que comprende la Jurisdicción del Gobierno Regional de Lima por el importe de más de S/16000,000.00", conformada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 345-2015-CR/GRL;

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, evalué la modificación y/o subsanación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 770-2015-PRES, de fecha 02/12/15, en la cual se ha obviado detallar la fuente de financiamiento, beneficiarios con sentencia judicial, tope presupuestal, U.E. afectada en su presupuesto.

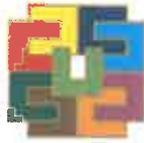
ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Órgano de Control Institucional si existe responsabilidad administrativa en la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 770-2015-PRES, de fecha 02/12/15, al no haberse precisado la fuente de financiamiento, beneficiarios con sentencia judicial, tope presupuestal, U.E. afectada, y de ser el caso derive al área correspondiente para que proceda con las medidas correctivas.

ARTÍCULO CUARTO: RECOMENDAR al Gobernador Regional de Lima, Ing. Nelson Chui Mejía, el cumplimiento de la Ley N° 30137 Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales y en el D.S. N° 001-2014-JUS – Reglamento de la Ley 30137, pagos en su totalidad, así como Ley N° 29702, que dispone el pago de la bonificación dispuesto por el D.U. 037-94 de acuerdo a lo establecido por el tribunal constitucional y sin exigencia de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO QUINTO: EXHORTAR al Gobernador Regional de Lima, Ing. Nelson Chui Mejía, que el pago por deudas sociales se cumpla en su totalidad en las 09 provincias que conforman la región, cuenten o no con sentencia judicial de cosa juzgada, teniéndose en cuenta que hasta noviembre se tiene plazo para realizar los trámites respectivo, según D.S. N° 114-2016-EF.

ARTÍCULO SEXTO: TENGASE por concluido el encargo ordenado a la referida Comisión Investigadora mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 345-2015-CR/GRL.





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N° 389-2016-CR/GRL

ARTÍCULO OCTAVO: DISPENSAR del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.



ARTÍCULO NOVENO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
MIGUEL ÁNGEL ARBIETO ELGUERA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL